

20/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATORENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN AUTODESK AEC COLLECTION Y AUTODESK BUILD ILIMITADA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA) usa el aplicativo Autodesk AEC Collection para el diseño gráfico, tanto en 2D como en 3D. Este software es usado por distintos departamentos que usan herramientas de tipo CAD.

También se usa el software Autodesk Build ilimitada, Software de gestión de construcción para la ejecución en obra. Con estas herramientas se pretende lograr el máximo rendimiento en el trabajo de diseño y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones de la APBA.

El software usa la modalidad de suscripción de pago por uso y es necesario renovar la suscripción.

El uso de esta suscripción permitirá el trabajo integrado entre herramientas CAD y BIM, atendiendo las recomendaciones del ministerio de Industria, y adaptándose el trabajo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su implantación en Administraciones y empresas públicas.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la renovación de la suscripción de 20 licencias del software Autodesk AEC Collection y 1 licencia del software Autodesk Build ilimitada.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

48321000-4 Paquetes de software de diseño asistido por ordenador (DAO)

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de suministros.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Se justifica la no división por lotes por la propia naturaleza del contrato que no posibilita la división.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

1 año y 1 año de prórroga. La fecha de inicio de la suscripción debe ser 20/07/2024.





5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el apartado 6 del art. 159 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, en concreto el precio, siendo por consiguiente el único factor determinante de la adjudicación. Los bienes objeto del suministro son productos perfectamente definidos y no es posible ni necesario variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el art.159.6.b) de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda la documentación que se genere (informes, órdenes de trabajo, inventarios, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático y formato original para minimizar al máximo su impresión contribuyendo así a la sostenibilidad.

Se seguirá lo establecido en el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en cuanto a la gestión de sus residuos. Se exigirá una comunicación responsable, informando como se ha aplicado esa normativa durante la ejecución del contrato, declaración que tendrá que presentar con la factura final del contrato.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del correcto reciclaje de los residuos productos del embalaje e instalación de los equipos físicos (plásticos, cartones y cajas, palés, etc).

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las citadas obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.





La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto se ha calculado de acuerdo con los precios habituales en el mercado y se desglosa en los siguientes términos (las cantidades no incluyen el IVA):

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
Suscripción Autodesk AEC Collection	20	1.060,00 €	21.200,00 €
Suscripción Autodesk Build Ilimitada	1	8.750,00 €	8.750,00 €

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
29.950,00 €	6.289,50 €	36.239,50 €

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la LCSP asciende a cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00€):

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
29.950,00 €	29.950,00 €		59.900,00 €

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede.





15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede.

16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

No procede.

17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo).

Algeciras, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Firmado y aprobado

Jefe del Área/Departamento

Vº Bº

Dirección General

